

Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 1 2 FEB 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0212/02/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001242

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.

EJE 130 NO. 125

ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ

C.P. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

TEL. lada (55) 9183 9290; correo-e:ulises.bravo@syngenta.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

12/02/2016

SAG9704042R4

VIGENCIA FINAL

12/02/2017

NOMBRE COMERCIAL

GALAXY /-/ GALAXY 60 FS /-/ GALAXY 600 FS /-/ FORTENZA /-/ FORTENZA SEMILLERO /-/ FORTENZA 60 FS /-/ FORTENZA 600 FS /-/ CURANZA /-/ SYN545377 FS (600) /-/ CYANTRANILIPROLE FS (600) /-/ SYN545377 FS (600) /-/ AXANE /-/ AXANE 600 FS /-/ AXANE PROFESSIONAL /-/ AXANE SEMILLERO /-/ CURANZA /-/ A179608 ST /-/ A17960B 600 FS /-/ A17960 /-/ A17960A /-/ A17960B (CIANTRANILIPROL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Ciantraniliprol

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

736994-63-1

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

48.78

CANTIDAD 52.80

USA CHE FRA GBR

UNIDAD DE MEDIDA **LITROS**

CANTIDAD UMT 66.1584

UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE GUSANO COGOLLERO Y TRIPS EN EL CULTIVO DE MAIZ

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

GBR FRA CHE USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD MÉXICO: ALTAMIRA, TAMAULIPAS:

GUADALAJARA,

TLAJOMULCO

DE ZUÑIGA,

JALISCO; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ MARÍA LORÈNZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ámbiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121C0011